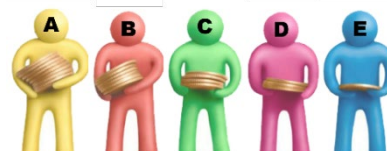




Barañain, 24 de octubre de 2025

SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD



Estamos recibiendo numerosas consultas sobre la reciente sentencia del juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Pamplona y las informaciones que incitan a reclamar el abono del índice de proporcionalidad salarial. Queremos hacer algunas aclaraciones que esperamos sean de tu interés:

- 1º.** El índice de proporcionalidad era un sistema de distribución retributiva en el que el sueldo inicial de cada estamento se establecía en relación con el del nivel E. Esta norma estaba publicada en el artículo 41 del DECRETO FORAL LEGISLATIVO 251/1993, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA ([enlace a la norma](#)).

NIVEL	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD
A	2
B	1,65
C	1,35
D	1,15
E	1

- 2º.** Con los "recortes salariales" de 2010 al colectivo facultativo no se le bajó el sueldo un 5% como estableció el Estado, sino que se decidió que esos recortes debían ser proporcionales a la renta de cada estamento, de modo que a los celadores (nivel E) se les bajó un 0,24% y a los médicos un 6,7%. A los MIRes, con un sueldo inferior al de un celador, se les bajó un 5%.

Todos estos recortes se recogieron en la LEY FORAL 12/2010, DE 11 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO ([enlace a la norma](#)) y entre ellos se eliminó el índice de proporcionalidad. La Ley de "recortes" no se ha derogado aun y sigue vigente.

- 3º.** El colectivo facultativo es el primer interesado en recuperar el índice de proporcionalidad, ya que durante estos años se han producido subidas salariales en los niveles C, D y E (a cambio de nada, por cierto), que no se han trasladado proporcionalmente al salario médico, por lo que una recuperación de la proporcionalidad podría ser muy interesante.
- 4º.** La sentencia del juzgado nº 1 va a ser recurrida, con total seguridad, por la Administración y acabará en la mesa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y quizás en casación en el Tribunal Supremo, momento en el que, con una sentencia firme podremos reclamar que se nos aplique.

Hasta no tener una sentencia firme cualquier iniciativa puede no prosperar. El Sindicato Médico de Navarra va a estar atento a la evolución de este asunto y os mantendremos informados.

El SMN aconseja esperar a que haya una sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Navarra para iniciar el procedimiento.

Por otro lado, los que inicien el procedimiento de forma individual, sin continuidad y sin seguimiento de los plazos, podría incurrir en un "desestimiento" y perder la opción de la retroactividad por no seguir correctamente el proceso.